

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por CLAUDIA LUCIA SOLANO MARCIXGCLIA contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 12 de enero de 2024.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., doce de enero de Dos Mil Veinticuatro.**

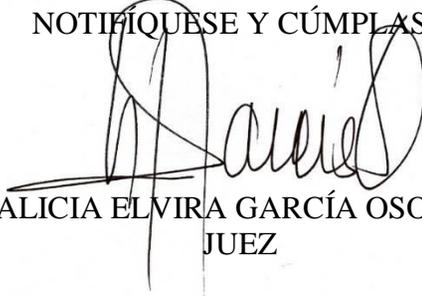
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la liquidación de las costas procesales practicada a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A., la cual arroja un total de \$1.160.000,00.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 15 de enero de 2024 NOTIFICADO POR ESTADO N°02 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
---